

vincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, de fechas 30, 13 y 7 de junio de 1966, respectivamente, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía, a los fines de información pública:

Resultando que durante el plazo de información pública se presentaron reclamaciones formuladas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé;

Resultando que se envió el expediente a informe de la Abogacía del Estado;

Vistos: El informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente,

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Atender las reclamaciones presentadas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Jabalera (Cuenca), afectadas por las obras del «Embalse de Buendía. Entre las cotas 712 y 714», cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con todos los propietarios.

Tercero.—Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.146-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio de 1966 para adquirir material y maquinaria con destino a las Secciones de Trabajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de material y maquinaria para las Secciones de Trabajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de los efectos que a continuación se citan a las casas y por los importes que, respectivamente, se mencionan:

Sesenta y ocho bancos de trabajos manuales. Se declara desierto.

Doscientos cuatro tornillos para bancos de trabajos manuales, marca «Acesa», de 60 milímetros de boca, tuerca cuadrada acero, se adjudican a la Casa «Vallecillo y López», al precio unitario de 463 pesetas, por un importe total de 94.452 pesetas.

Cuatrocientos ocho equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, Sociedad Anónima», al precio unitario de 441,50 pesetas, por un total de 180.132 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.341,30 pesetas, por un importe total de 22.802,10 pesetas.

Diecisiete máquinas de calar, marca «Delfos», modelo «7000-D33», se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 6.800 pesetas, por un total de 115.600 pesetas.

Doscientos diez bancos de carpintero. Se declara desierto. Seiscientos treinta equipos individuales de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 750,50 pesetas, por un total de 472.815 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», al precio unitario de 3.385 pesetas, por un total de 57.545 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas para torno, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.073,50 pesetas, por un total de 18.249,50 pesetas.

Diecisiete máquinas esmeril para afilar cuchillas, marca «Super Lema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 4.450 pesetas, por un importe total de 75.650 pesetas.

Diecisiete piedras con mollejo con motor de 0,5 CV., al precio unitario de 10.450 pesetas, por un importe total de 177.650 pesetas, se adjudican a la Casa «Gilliet».

Nueve sierras de cinta de 60 centímetros de volante, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 29.600 pesetas, por un total de 266.400 pesetas.

Ocho sierras de cinta de 80 centímetros, al precio unitario de 47.689 pesetas, por un total de 381.512 pesetas, se adjudican a la Casa «Guilliet».

Diecisiete tornos para madera, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 12.850 pesetas, por un total de 218.450 pesetas.

Diecisiete máquinas universales para trabajar madera, con motor acoplado, se adjudican a la Casa «Guilliet», al precio unitario de 34.595 pesetas, por un total de 588.115 pesetas.

Diecisiete electroafiladoras con motor de 0,5 CV., marca «Super Lema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 2.550 pesetas, por un total de 43.350 pesetas.

Las presentes adjudicaciones se elevarán automáticamente a definitivas si, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta resolución.

Segundo.—Los adjudicatarios depositarán, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en los números dos y 14 de la mencionada Orden de convocatoria, los adjudicatarios están obligados a la entrega del material objeto de este concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarto.—Todos los gastos que se ocasionaron o que puedan ocasionarse, correrán a cargo de las Empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de estos efectos hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

Quinto.—El importe de estas adjudicaciones se hará efectivo, en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único, grupo único, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega de estos suministros en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria